



CUT: 242145-2023

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0782-2024-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 24 de julio de 2024**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 0238-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 14.07.2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Pazos, con Registro Único de Contribuyente N°20204457001, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N°242145-2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 9338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 20.11.2023, la Municipalidad Distrital de Pazos, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del río “Huayaray”, en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA ZONA AGRÍCOLA DE CHUPAMMARCA DEL CENTRO POBLADO DE CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”

Que, mediante Memorando N° 0976-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 01.12.2023, la Administración Local de Agua Mantaro remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con el Memorando N° 2501-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 04.12.2023, la

Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaría Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Pazos;

Que, mediante Informe Técnico N°0128-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 20.12.2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- ✓ Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 101.
- ✓ El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- ✓ El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA ZONA AGRÍCOLA DE CHUPAMMARCA DEL CENTRO POBLADO DE CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorando N°1227-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 17.05.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N°0285-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO notificado válidamente en fecha 04.06.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N°0457-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 18.06.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite las actuaciones presentadas por la administrada, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N°0211-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 04.07.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La verificación técnica de campo, no se ha realizado, debido a que el administrado no realizó el pago respectivo.
2. La administrada no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico comunicadas mediante el Oficio N°0285-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO notificado válidamente en fecha 04.06.2024.
3. No ha remitido las constancias de colocación del Aviso Oficial N°0085-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
4. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.

5. Desestimar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Pazos;

Que, mediante Informe Legal N°0316-2024-ANA-AAA.MAN/cfpv de 24 de julio de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0128-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (se determina que existe disponibilidad hídrica en la subcuenca donde se encuentra ubicada la fuente de agua); mediante el Informe Técnico N° 0211-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS se advierte que, la administrada no ha cumplido con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica, además de no haber subsanado las observaciones de orden técnico comunicadas mediante Oficio N° 0285-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO notificado válidamente en fecha 04.06.2024, asimismo no cumplió con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0085-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO (de orden administrativo); en consecuencia la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Pazos resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural Nº 0261-2022-ANA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Pazos en el marco del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA ZONA AGRÍCOLA DE CHUPAMMARCA DEL CENTRO POBLADO DE CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese.

## FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

## DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO